

ESTADO No. 110
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de OCTUBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	II4-10221X	UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS S.A.S.	2	22/10/2019	1347	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente y la visita de campo adelantada en el área del título minero No. II4 – 10221X, fue emitido Concepto Técnico PARCU-1218 e Informe de Visita No. 1224 ambos de fecha 17 de octubre de 2019, los cuales se acogen mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. II4-10221X, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU 1218 de fecha: 17/10/2019; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del IV Trimestre del año 2018 y I Trimestre del año 2019, toda vez que se encuentran bien diligenciados. <p>2.3 Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del II y III Trimestre del año 2019. • El Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2019 el cual deberá ser allegado a través de la Plataforma Virtual SI MINERO. <p>2.4 INFORMAR al titular minero que, en razón al REITERADO INCUMPLIMIENTO a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001, es decir, se declarará la CADUCIDAD del contrato de concesión II4-10221X.</p> <p>Por lo anterior, se insta al titular minero a presentar de forma inmediata las siguientes obligaciones contractuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La reposición de la póliza minero ambiental; la cual se encuentra vencida desde el 11 de mayo de 2018 • El Programa de Trabajos y Obras PTO • La Licencia ambiental <p>2.5 INFORMAR al titular minero que no podrá adelantar trabajos de construcción y montaje y explotación sin contar con la presentación del acto administrativo ejecutoriado mediante el cual la Autoridad competente CORPONOR otorga licencia ambiental y contar con la aprobación del Programa de Trabajo y Obras aprobado por esta autoridad minera.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. II4-10221X, que mediante AUTO PARCU No.1038 de fecha: 8/06/2018, notificado mediante estado jurídico No. 039 del día: 12/06/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 31/07/2019, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.7 Informar al titular minero, que además de las causales de caducidad ya invocadas en autos anteriores, se encuentra INCURSO EN LA CAUSAL DE CADUCIDAD señalada en el literal i) del artículo 112 del Código de Minas, que establece: "El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión;"</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios de prueba correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2.8 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO PARCU	JLV-15522X	HECTOR JULIO LINDARTE CARRASCAL – LUZ YANELY CHUSCANO	2	22/10/2019	1348	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente y la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JVL-15522X, fueron emitidos: Concepto Técnico PARCU 1125 de fecha 1 de octubre de 2019, Concepto Técnico PARCU-1229 de fecha 17 de octubre de 2019 e Informe de Visita No. 1251 de fecha 21 de octubre de 2019, los cuales son acogidos mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. JVL-15522X, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU 1229 de fecha: 17/10/2019; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2018 y el FBM semestral del año 2019. • La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001267 con vigencia hasta el 7 de diciembre de 2019, expedida por la compañía de Seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A”. Recordar al titular minero que deberá renovar de forma oportuna la póliza de cumplimiento aprobada en el presente acto administrativo de conformidad con lo señalado en el artículo 280 de la ley 685 de 2001. <p>2.3 REQUERIR al titular minero, la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías III trimestre de 2019, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 07 de octubre de 2019, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales están rigiendo a partir del día</p>

					<p>hábil siguiente a la suscripción de la misma:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se deberá realizar y disponer de un lugar para la recolección de escombros y basuras sobre el margen del rio pamplonita. Tiempo otorgado: 30 días Se informa a los titulares que deberán seguir manteniendo la restricción de la explotación sobre el margen del rio Pamplonita, hasta tanto CORPONOR levante las medidas impuestas mediante resolución 1215 del 17 de septiembre de 2019. <p>2.5 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
AUTO PARCU	GI7-131	NANCY YANETH PEÑA – TEYCI ADRIANA ALVAREZ	2	22/10/2019	1349	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero GI7-131, fue emitido el Informe de Visita No. 1190 de fecha 09 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>2.2 RECORDAR al titular minero, que debe ABSTENERSE de realizar algún tipo de Actividad minera hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por esta autoridad minera y la respectiva viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad ambiental competente.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

<p>AUTO PARCU</p>	<p>FATM-01</p>	<p>CEMEX COLOMBIA S.A.</p>	<p>1</p>	<p>22/10/2019</p>	<p>1350</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1170 de fecha 08 de octubre del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. FATM-01, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU – 1170 de fecha: 8/10/2019; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Póliza Minero Ambiental No. 400019455, expedida por la COMPAÑÍA DE NACIONAL DE SEGUROS., con vigencia hasta el 13 de octubre de 2020. • El Formato Básico Minero Anual de los años 2017 y 2018; y el semestral del año 2019. <p>2.3 REQUERIR al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del III Trimestres de 2019. • La Modificación de la Licencia Ambiental de acuerdo a la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras PTO. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>FIKB-02 14977</p>	<p>LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.</p>	<p>1</p>	<p>22/10/2019</p>	<p>1351</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1124 de fecha 01 de octubre del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. FIKB-02, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 1124 de fecha: 1/10/2019; lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2018 y semestral del año 2019. La Póliza Minero Ambiental No. 2297831-6, expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA con vigencia hasta el 14 de febrero de 2020. <p>2.3 INFORMAR, al titular minero, que los formularios de declaración y liquidación de regalías serán evaluados por el grupo de regalías y contraprestaciones económicas, de la Agencia Nacional Minera.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular minero, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue el Formulario de Declaración y Producción y pago de regalías del III trimestre de 2019.</p> <p>2.5 Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	EE5-11002X	SAMUEL FLOREZ FLOREZ	2	22/10/2019	1352	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>3.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1167 de fecha 08 de octubre del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>3.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. EE5-11002X, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 1167 de fecha: 8/10/2019; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001412, expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 08 de abril de 2020. <p>3.3 CONMINAR al titular minero bajo Apremio de Multa, conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el termino de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual 2018 y semestral 2019, a través de la plataforma del SI MINERO. Declaración de producción y pago de regalías del III trimestre de 2019

						<p>3.4 INFORMAR al titular minero que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD contenida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, que establece: “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión por más de seis (6) meses continuos;” (subrayado fuera de texto).</p> <p>Lo anterior, toda vez que se encuentra realizando labores de explotación (pago de regalías) sin tener Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente CORPONOR.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa, respaldada con los medios de prueba correspondientes.</p> <p>3.5 INFORMAR que, en razón al REITERADO INCUMPLIMIENTO a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios establecido en el artículo 287 y 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>3.6 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con número de póliza No. 49-43-101001412 cuya vigencia es 08/04/2020, copia del presente acto administrativo.</p> <p>3.7 Remítase a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR copia del concepto técnico PARCU No. 1167 de fecha 08 de octubre del 2019, así como del presente acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	416	JOSE ROSARIO RUBIO CHACON	2	22/10/2019	1353	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1171 de fecha 08 de octubre del 2019, realizado por la autoridad minera.</p>

					<p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. 416, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU – 1171 de fecha: 8/10/2019; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero (FBM) Anual de los años 2012 y 2015. • La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001421, expedida por la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO., con vigencia hasta el 11 de abril de 2020. <p>2.3 REQUERIR al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del III Trimestres de 2019. • Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2018 y semestral 2019, en la Plataforma SI MINERO. • La Modificación de la Licencia Ambiental de acuerdo a la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras PTO. <p>2.4 INFORMAR al titular minero que los formularios de declaración y liquidación de regalías serán evaluados por el grupo de regalías y contraprestaciones económicas, de la Agencia Nacional Minera.</p> <p>2.5 INFORMAR que, en razón al REITERADO INCUMPLIMIENTO a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios establecido en el artículo 287 y 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Por lo anterior, se insta al titular a presentar de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.576.898,00) correspondientes al pago de la visita de fiscalización, más intereses que se causen hasta el día efectivo de pago. <p>2.6 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con número de póliza No. 49-43-101001421 cuya vigencia es 11/04/2020, copia del presente acto administrativo.</p> <p>2.7 REMITIR a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR copia del Concepto técnico PARCU – 1171 de fecha: 8/10/2019, así como del presente acto administrativo, en relación con la solicitud de modificación de la licencia ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.8 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FIF-102	CARBONES DE TOLEDO S.A.	2	22/10/2019	1354	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.FIF-102 fue emitido el Informe de Visita No. 1213 de fecha 15 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>2.2 Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e Instrucciones Técnicas, dejadas en el ÍTEM 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1213 de fecha 15 de octubre de 2019.</p> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades, ajustado a los términos concedidos en el acta de inspección a campo.</p> <p>2.3 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 1213 de fecha 15 de octubre de 2019, será parte integral del expediente del título FIF-102 para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.4 RECORDAR al titular minero que no podrá realizar ningún tipo de labor de construcción y montaje ni explotación hasta tanto disponga de la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente CORPONOR.</p>

						<p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO PARCU	FEK-153	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA	2	22/10/2019	1355	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FEK-153, fue emitido el Informe de Visita No. 1181 de fecha 15 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>2.2 Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e Instrucciones Técnicas, dejadas en el ÍTEM 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1181 de fecha 09 de octubre de 2019.</p> <p>2.3 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 1181 de fecha 09 de octubre de 2019, será parte integral del expediente del título No. FEK-153, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.4 RECORDAR al titular minero, que no podrá realizar ningún tipo de labor de construcción y montaje ni explotación en el área del contrato FEK-153 hasta tanto disponga de la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente CORPONOR.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FEK-153 que mediante AUTO PARCU 1323 de fecha: 1/08/2018, notificado mediante estado jurídico No. 054 del día: 2/08/2018, le fueron realizados requerimientos, de las inspecciones de campo realizada los día 10/07/2018, que a la fecha se evidencia que no ha dado cumplimiento con los requerimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.6 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	KI2-11091	ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS Y OTROS	2	22/10/2019	1356	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente y la visita de campo adelantada en el área del título minero No. K12-11091, fue emitido Concepto Técnico PARCU-1217 de fecha 17 de octubre de 2019 e Informe de Visita No. 1252 de fecha 21 de octubre de 2019, los cuales son acogidos mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. KI2-11091, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU 1217 de fecha: 17/10/2019; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero (FBM) semestral correspondiente al año 2019. <p>2.3 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Declaración de producción y pago de regalías del III trimestre de 2019. <p>2.4 INFORMAR al titular minero que los formularios de declaración y liquidación de regalías serán evaluados por el grupo de regalías y contraprestaciones económicas, de la Agencia Nacional Minera.</p> <p>2.5 RECORDAR al titular minero que deberá renovar de forma oportuna la póliza de cumplimiento de obligaciones minero ambientales No. 21-43-1010119537 cuya vigencia está hasta el 20 de diciembre de 2019.</p> <p>2.6 Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e Instrucciones Técnicas, dejadas en el ITEM 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1252 de fecha 21 de octubre de 2019.</p>

					<p>2.7 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 1217 de fecha 21 de octubre de 2019, será parte integral del expediente del título No. KI2-11091 para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.8 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KI2-11091, que mediante AUTO PARCU No. 1548 de fecha: 19/09/2018, notificado mediante estado jurídico No. 073 del día: 20/09/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 31/07/2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.9 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO, con pólizas No. 21-43-1010119537 hasta el 20/12/2019, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada Resolución.</p> <p>2.10 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
AUTO PARCU	HHJG-03 602	AMANDA AREVALO VERGEL	2	22/10/2019	1357	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>3.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1173 de fecha 08 de octubre del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>3.3 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el termino de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual del 2018 y semestral del 2019, a través

					<p>de la plataforma del SI MINERO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2018 y I, II y III trimestre de 2019. <p>3.4 INFORMAR que, en razón al REITERADO INCUMPLIMIENTO a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios establecido en el artículo 287 y 288 de la ley 685 de 2001, esto es, la CADUCIDAD del contrato 602 (HHJG-03).</p> <p>Por lo anterior, se insta al titular del contrato de concesión 602 (hhjg-03) para que presente de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La reposición de la Póliza Minero Ambiental por una suma asegurada de OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$8.931.060,00). • El Formato Básico Minero (FBM) semestral de los años 2015, 2016, 2017 y anual de los años 2016 y 2017. • La Reposición de la Póliza Minero Ambienta ya que se encuentra vencida desde el 27 de marzo de 2011. • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de año 2014. • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de año 2015. • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de año 2017. • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de año 2018. <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **23 DE OCTUBRE DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta